

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320180076000

Surtido traslado de las excepciones, conforme a lo solicitado por la parte actora, la Juez Resuelve:

Convocar para el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) a las partes y apoderados para Audiencia Virtual, en que se agotaran todas las etapas procesales contempladas en los artículos 372 y 373 de Código General del Proceso.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijara la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Requerir a los apoderados para que actualicen y/o suministren los teléfonos y correos electrónicos y teléfonos de las personas que intervendrán en la audiencia.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 068 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a Las 8. A. M. En la fecha <u>4 Mayo</u> - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
